



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** Programa Virginia Ogando

---

### **ANEXO ÚNICO**

#### **“Programa Virginia Ogando”**

#### **“Programa Provincial Relevamiento de Situación de Hijas e Hijos de la Provincia de Bs As”.**

### **1. Introducción**

Teniendo en cuenta que el Estado Terrorista marcó un quiebre en la sociedad argentina que dejó huellas y heridas que no podemos enumerar por la cantidad y por su especificidad, entendemos que un Estado democrático debe asumir un rol protagónico en el reconocimiento de la verdad, la justicia y la memoria, marcando una diferencia con ese pasado y haciéndose responsable de lo ocurrido a partir de establecer políticas públicas que apunten a reparar los daños producidos por ese Estado terrorista. En este sentido, el Estado provincial ha asumido a través de diferentes políticas el compromiso de la reparación de víctimas del Terrorismo de Estado.

Durante estos 40 años de la recuperación democrática, la Argentina ha sido un faro mundial en el juzgamiento a represores, que se ha profundizado desde la declaración de la nulidad de lo que se conoce como leyes de la impunidad (Obediencia Debida y Punto Final) en el año 2003. Desde la reapertura de los juicios se han dictado más de 270 sentencias por crímenes de Lesa Humanidad donde se reconoce el plan sistemático y la instalación de un aparato represivo organizado, ejecutado por fuerzas armadas y de seguridad durante la época más oscura de nuestra historia, con el fin de secuestrar, torturar y exterminar a cualquier persona que el régimen militar constituya como adversario o enemigo a eliminar, y se han gestionado otras reparaciones simbólicas y concretas con relación a lo

ocurrido, como la señalización de espacios o sitios de memoria, o rectificación de instrumentos públicos.

En búsqueda de la construcción de la verdad y como soporte de los juicios de lesa humanidad se ha creado a través de la ley N° 12.498 el Registro Único de la Verdad que se desarrolla y complementa con la ley N° 15.204 del Registro Único de Trabajadoras y Trabajadores Estatales, así como de Estudiantes que hayan sido víctimas de asesinato y/o desaparición durante el período comprendido entre los años 1974 y 1983.

El Estado nacional y provincial a través de las políticas antes mencionadas, trató de dar respuesta primero a las urgencias que por lo horroroso de los hechos requieren mayor celeridad y trabajó para poder reparar. Gracias a estos procesos de construcción de verdad, justicia, reparación y memoria, con el transcurso del tiempo, se puede visualizar y reparar nuevas demandas que no fueron oídas en una primera instancia, así tenemos la individualización de los delitos sexuales y el juzgamiento a las responsabilidades civiles y eclesíásticas.

En igual sentido, se inscriben en muchos casos las/os hijas/os de las víctimas del terrorismo de Estado que en un primer momento no se las/os consideró como víctimas autónomas, serían consideradas/os como una consecuencia más del terrorismo sin prestar atención a la individualidad de los hechos padecidos y sufridos por cada una/o, no sólo al presenciar los secuestros, persecución, homicidios, visitas carcelarias, el exilio, sino también vivir la ausencia de uno o de ambos padres.

Entendiendo que sigue siendo una deuda pendiente tener un registro de la población de hijas/os de víctimas del Terrorismo de Estado en la provincia de Buenos Aires, por ello se propone confeccionar un programa que permita tener un relevamiento y registro de las/os mismas/os, que permita conocer la situación de cada uno de ellas/os, con el objetivo de conocer y poder contar por primera vez con información fehaciente y actualizada, así poder acercar políticas públicas reparatorias orientadas a la contención y acompañamiento a este grupo vulnerabilizado desde una perspectiva multidimensional.

Por los argumentos antes expuestos se considera que resulta propicia la creación del “Programa Virginia Ogando” que va a realizar un relevamiento de situación de Hija/os de la Provincia de Buenos Aires.

El programa está destinado a las y los hijas/os de Víctimas del Terrorismo de Estado de la última dictadura militar, que tienen domicilio y/o vinculación a la Provincia de Buenos Aires y las hijas/os de víctimas del terrorismo de Estado cuyos padres hayan vivido o hayan sido privadas/os o exiliadas/os en Provincia. De esta manera permitirá a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires primeramente, dar cuenta de la población de este grupo vulnerado con pertenencia a la nombrada provincia, cuantificando las cifras que hasta el momento no registra el Estado.

## **2. Fundamentación**

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Decreto N° 37/20, y modificaciones introducidas por los Decretos 1153/2020, 662/2022 y 204/2024, aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y dispuso la creación de la Dirección Provincial Archivo Provincial de la Memoria. Esta decisión permitió hacer efectiva la ley del Registro Único de la Verdad (Ley Provincial N° 12.498), que otorga el derecho a todo integrante de la comunidad a conocer la Verdad acerca de la desaparición forzada de personas, muerte, sustracción de menores y demás violaciones de Derechos Humanos ocurridos en relación con los hechos de la represión ilegal desarrollada en el marco del terrorismo de Estado en Argentina y en particular en la provincia de Buenos Aires.

Esta Dirección Provincial facilita la consulta por parte del pueblo de la provincia de Buenos Aires, como también a investigadores, periodistas, estudiantes, instituciones públicas y privadas, asociaciones de la sociedad civil y el público en general. Asimismo, funciona como soporte y resguardo de este acervo documental en tanto prueba para los procesos judiciales respecto de las responsabilidades del accionar del terrorismo de estado en la última dictadura cívica – militar. Es por todo lo expuesto que consideramos que dicho programa debe pertenecer a la misma o a la que en el futuro la reemplace.

El complejo proceso de construcción de la memoria y de la identidad colectiva de una sociedad requiere de esfuerzos del Estado democrático de juzgar y poner luz sobre el accionar represivo desplegado por el Estado Terrorista. El camino de la ampliación de los márgenes de los derechos de memoria, verdad y justicia sobre el pasado de nuestra historia reciente lleva un anzuelo que nos hace desvelar por un pasado anterior al de la dictadura, sin cuyas coordenadas no es posible entender el genocidio estatal; de pensar las resistencias durante la dictadura, sin los cuales no puede explicarse su final; y también los años posteriores de naciente recuperación democrática, donde los movimientos de derechos humanos y las institucionalidades creadas marcan el presente en que se configura la creación de la Dirección Provincial Archivo de la Memoria de la provincia de Buenos Aires.

En colaboración con la [Dirección Provincial de Políticas Reparatorias](#) quien tiene la tarea de diseñar, supervisar y evaluar políticas reparatorias para víctimas de crímenes de lesa humanidad o sus familiares, cometidos por el Terrorismo de Estado, se fueron tomando distintos reclamos que desde la recuperación de la democracia a lo largo de todos estos años los organismos de DDHH fueron solicitando. De esta manera se fueron realizando diversas políticas de reparación para amplios sectores de personas afectadas por el Terrorismo de Estado que azotó a nuestro país en la última Dictadura Cívico Eclesiástico Militar. En las distintas instancias de este período nunca se había acercado a las/os hijas/os de Desaparecidos. Consideramos que es una deuda pendiente llevar adelante un relevamiento a fin de registrarlas/os porque son también víctimas directas del terrorismo de Estado.

Es necesario comprender sobre el universo de las personas antes mencionadas, las dimensiones históricas y sociales de su constitución como tales, ya que se trata siempre de personas que son, o han sido persistentemente objeto de alguna forma de discriminación o afectación de sus derechos y que, por lo tanto, requieren de políticas públicas activas para garantizar, mediante el reconocimiento y respeto de su identidad, condición y necesidades particulares, el goce igualitario de

derechos.

Teniendo en cuenta que previo y durante el terrorismo de Estado que se instaló en la Argentina entre 1976 y 1983 y la simultánea desestructuración social, económica, cultural e institucional del país que se prolongó mediante las políticas neoliberales, hasta el 2001, fueron la base sobre la cual se construyó la vulnerabilidad de múltiples colectivos humanos, entre los que se encuentran casos de hijas/os de detenidos desaparecidos y asesinados. Se puede afirmar entonces la continuidad histórica entre la violación de derechos humanos en aquellas épocas y la contemporánea.

La vulnerabilidad acarrea situaciones de discriminación estructural, exclusión y marginación, que fraccionan y anulan el conjunto de derechos y garantías fundamentales, en base a características constitutivas de la identidad de una persona que, en su mayoría, representan circunstancias y rasgos permanentes de las personas, de los cuales éstas no pueden prescindir por voluntad propia a riesgo de perder su identidad

Y como ha sido el Estado el responsable de las mismas, es también desde el Estado que nos acercamos a este colectivo con el fin de proponer y articular políticas tendientes a la reparación.

La acción reparatoria se orienta a restablecer la verdad, haciéndola pública, dándole sentido y reconstruyendo la memoria histórica como parte de nuestra identidad colectiva. En la práctica concreta es a partir del reconocimiento del “otro” como sujeto de derechos, mediante prácticas institucionales como son los testimonios, los juicios, las leyes reparatorias, homenajes, señalizaciones, la identificación y restitución de identidad, tareas que llevan adelante las distintas áreas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

En primer lugar, la reparación es “simbólica”, porque no es aquello que se ha perdido, sino que lo representa. En ese sentido no puede jamás “cubrir la integralidad de perjuicios sufridos por la víctima”, ya que se produce sobre un daño en sí irreparable. No se repara restableciendo el *statu quo anterior*, sino que se reconstruye otra cosa, algo nuevo (Laplanche, 1984). En este caso, esa “otra cosa” está más vinculada a lo nuevo del acto de justicia que a la restitución de lo perdido. Nadie ha supuesto jamás que las indemnizaciones podrían generar en los familiares de las víctimas del Terrorismo de Estado, el sentimiento de que recuperaban a sus seres queridos. Es más, sólo se puede reclamar justicia, a partir del reconocimiento de que algo se ha perdido irremediabilmente. Esta es la diferencia fundamental entre “reparación de algo” y “reparación a alguien” (Laplanche, 1984).

En este sentido, es que pensamos la dimensión simbólica de la reparación ya que no se apunta a volver a un estado anterior sino a reconstruir algo nuevo, esta es la diferencia fundamental entre reparación de algo y reparación a alguien” (Laplanche, CELS)

La reparación es simbólica porque abre un proceso subjetivo, trabajo de simbolización y de creación singular en cada víctima, pero como en todo proceso subjetivo, incluye aquellos aspectos que hacen a la construcción social-histórica-política del sujeto.

### **3 Objetivos**

#### **a) Objetivos generales:**

Realizar un relevamiento para registrar a la población de hijas/os víctimas del Terrorismo de Estado en la Provincia de Buenos Aires, para obtener información fehaciente y actualizada, y de esa manera realizar articulaciones con las distintas políticas públicas reparatorias orientadas a la contención y acompañamiento a este universo objetivo, desde una perspectiva multidimensionales.

#### **b) Objetivos específicos:**

- Confeccionar un registro de las/os Hijas/os de víctimas del terrorismo de Estado
- Determinar y cuantificar el número de Hijas/os en la Provincia de Buenos Aires, cuyos padres hayan sido víctimas del terrorismo de Estado previo y durante el Golpe Cívico Militar (6 de noviembre de 1974 y el 10 de diciembre de 1983).
- Confeccionar un instrumento que permita recopilar la información de la situación socio-económica, laboral y educativa actual de la población a relevar.
- Poner en conocimiento de las/os entrevistados/as las distintas herramientas y políticas reparatorias existentes.
- Sistematizar la información recabada en una plataforma digital que permita la visualización y análisis de los datos de manera rápida, sencilla y segura para resguardo para el futuro, en concordancia con la ley N° Ley 25.326 de protección de datos personales.
- Articular políticas existentes ante las necesidades de las personas entrevistadas.
- Generar propuestas de nuevas políticas públicas de conformidad con el análisis de la información recolectada.
- Coadyuvar en el desarrollo e implementación de las Políticas Públicas de Memoria, Verdad y Justicia en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

### **4. Destinatarios**

Hijas e hijos de víctimas del terrorismo de Estado, específicamente, aquellos/as hijos/as de detenidos/as-desaparecidos/as y asesinados/as que residan actualmente en la provincia de Buenos Aires, como así también aquellos/as hijos/as que no residan actualmente en la Provincia pero cuyos padres, hayan sido secuestrados y/o asesinados en la provincia de Buenos Aires. Abarcará también a

hijos/as de exiliados/as y presos/as políticos/as que residan actualmente en la provincia o cuyos padres hayan estado residiendo en la provincia de Buenos Aires al momento de su exilio o detención, aunque las/os hijas/os no se encuentren residiendo en la provincia de Buenos Aires.

## 5. Metodología

- Mantener reuniones con referentes de organizaciones de H.I.J.O.S. y organismos de DDHH de la Provincia de Buenos Aires para evaluar la población de los diferentes distritos de la provincia y el aporte de los listados de los/as hijos/as de las diferentes regionales.

- Realizar un manual de abordaje hacia la población a conocer y analizar.